

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00512

DEMANDANTE: SERVICONAL LTDA

DEMANDADO : JUAN JOSÉ TORRES PACHÓN

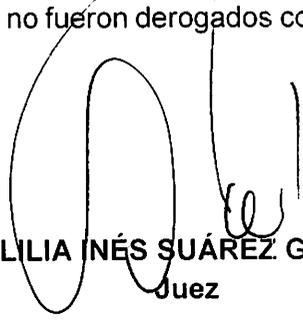
ADJUNTAR a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado del apoderado de la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020 al demandado señor **JUAN JOSÉ TORRES PACHÓN a la carrera 3 No. 1-69 Barrio Centro del municipio de Lenguaque, Cundinamarca**, por medio de la empresa de correos "inter rapidísimo S.A.", con certificación entregado a Jean Torres, el día primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas los anteriores documentales, no es posible ordena tener por notificado al demandado, señor **JUAN JOSÉ TORRES PACHÓN**, del mandamiento de pago, como quiera que lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, determina que "*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrá efectuarse con el envío de la providencia **como mensaje de datos** a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación ...*" y si vemos el citatorio fue enviado de manera física y no por correo electrónico, citación que no se puede tener en cuenta, por no haber sido en debida forma.

Ahora, si lo que pretende el apoderado es notificar a la pasiva del mandamiento de pago mediante correo electrónico, debe dar a conocer los canales digitales, antes de enviar las notificaciones e indicando la manera como los obtuvo y allegando las evidencias respectivas -Art. 8 Decreto 806 de 2020- .

Por lo anterior y como no obra dentro del plenario canal digital del demandado. se debe dar aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. como quiera que éstos aún siguen vigentes, éstos no fueron derogados con ocasión de la expedición del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.